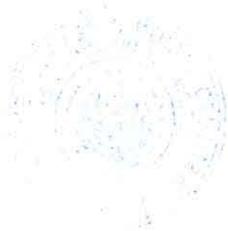


**Instituto Nacional de la Juventud, Oficina de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete a las catorce horas con cuatro minutos, se recibió solicitud de acceso de información, con numero de Referencia N° 030- INJUVE-2017, solicitando “Datos generales de la institución: 1. ¿Cuáles es la dirección, teléfono, fax, correo electrónico y sitio web de la Corte Suprema de Justicia? 2. ¿Tiene el Instituto de la Juventud alguna otra forma de comunicación para atención a la población? (redes sociales por ejemplo) 3. ¿Cuántas dependencias tiene el Instituto de la Juventud en el departamento de San Salvador?; Preguntas específicas sobre atención de violencia contra las mujeres: 4. ¿Cuenta el Instituto de la Juventud con algún programa o servicios profesionales que brinden atención y protección a las mujeres que enfrentan violencia? 5. ¿Cómo se llama este programa o servicio? 6. ¿Cuál es el objetivo de este programa o servicio? 7. ¿Cómo es la estructura física de este programa o servicio? (si es un edificio específico para este servicio o se brinda servicio compartiendo espacio con otras unidades o dependencias del Instituto de la Juventud ) 8. ¿Cuál es el contenido de esta estructura para este servicio? 9. ¿Cuentan con equipo de trabajo de trabajadora social, psicólogas, abogadas, médicas, etc.? ¿Cuánto es el personal destinado para este servicio y cuál es su rol de trabajo? 10. ¿Qué zonas geográficamente atienden? 11. ¿Cuál es el perfil de atención de las mujeres que acuden al uso de este servicio? 12. ¿Este servicio es gratuito o tiene algún costo para las usuarias? 13. ¿Qué tipos de violencia atienden? (Violencia física, emocional, patrimonial, sexual, económica) 14. ¿Cuál es el presupuesto que se asigna para la atención de este servicio dentro del presupuesto institucional? 15. ¿Cuál es el presupuesto que se asigna en temas de género dentro de la institución? 16. ¿Cuál es el total del presupuesto que se asigna el Instituto de la Juventud? 17. ¿Qué tipos de servicio que brindan: Atención telefónica Si o no, si es posible una breve explicación del servicio que brindan: Consejería; Atención en crisis Información; Atención emocional o psicológica indiv. \_\_\_ grupal \_\_\_ ;Servicio de charlas educativas; Asesoría jurídica; Atención médica; Servicio de refugio; 18. ¿Se ha hecho campaña de promoción de este servicio? 19. ¿Qué medios y que materiales se han usado para promocionar o dar publicidad de este servicio? 20. ¿Qué publicaciones relacionadas con la atención y protección



de mujeres que enfrentan violencia tienen? (nombre de la publicación, año, autoras/es)” –en formato editable -

2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## **I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

### **a) Sobre los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de acceso.**

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; en otras palabras, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la ley, en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en el artículo 4 LAIP, al consignarse los datos de identificación de los solicitantes, la precisa definición de la información

solicitada, el medio de notificación, copia del Documento Único de Identidad, y la firma autógrafa en la solicitud; resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso de información presentada.

**b) Acceso a la información pública.**

En atención a la solicitud de acceso de mérito, y habiéndose hecho la búsqueda pertinente entre los registros que al respecto sobre dicha información se tienen, se obtuvo la información oportuna del requerimiento, la cual se detalla más adelante.

**II. RESOLUCIÓN.**

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
  
2. *Entréguese* al peticionario(a) la información relacionada a. “““““Datos generales de la institución: 1. ¿Cuáles es la dirección, teléfono, fax, correo electrónico y sitio web de la Corte Suprema de Justicia? 2. ¿Tiene el Instituto de la Juventud alguna otra forma de comunicación para atención a la población? (redes sociales por ejemplo) 3. ¿Cuántas dependencias tiene el Instituto de la Juventud en el departamento de San Salvador?; Preguntas específicas sobre atención de violencia contra las mujeres: 4. ¿Cuenta el Instituto de la Juventud con algún programa o servicios profesionales que brinden atención y protección a las mujeres que enfrentan violencia? 5. ¿Cómo se llama este programa o servicio? 6. ¿Cuál es el objetivo de este programa o servicio? 7. ¿Cómo es la estructura física de este programa o servicio? (si es un edificio específico para este servicio o se brinda servicio compartiendo espacio con otras unidades o dependencias del Instituto de la Juventud ) 8. ¿Cuál es el contenido de esta estructura para este servicio? 9. ¿Cuentan con equipo de trabajo de trabajadora social, psicólogas, abogadas, médicas, etc.? ¿Cuánto es el personal destinado para este servicio y cuál es su rol de trabajo? 10. ¿Qué zonas geográficamente atienden? 11. ¿Cuál es el perfil de atención de las mujeres que acuden al uso de este servicio? 12. ¿Este servicio es gratuito o tiene algún costo para las usuarias? 13. ¿Qué tipos de violencia atienden? (Violencia física, emocional, patrimonial, sexual, económica) 14. ¿Cuál es el presupuesto que se asigna para la atención de este servicio dentro del presupuesto institucional? 15. ¿Cuál es el presupuesto que se asigna en temas de género dentro de la institución? 16. ¿Cuál es el total del presupuesto que se asigna el Instituto de la Juventud? 17. ¿Qué tipos de servicio que brindan: Atención telefónica Si o no, si es posible una breve explicación del servicio que

